

DECRETO N° 3 481

TEMUCO,

13 AGO. 2013

VISTOS :

1. La escritura privada celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Hugo Guillermo Castillo Aguilera, con fecha 05 de agosto de 2013.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, De Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Consultoría Matrices de Riesgo - Área Central de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Hugo Guillermo Castillo Aguilera, Rut N° por escritura privada de fecha 05 de agosto de 2013.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Consultor la suma única y total de \$7.000.000 (siete millones de pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes, valor que se imputará al Ítem N° 22.11.999: Otros Servicios Técnicos Profesionales, Centro de Costos 11.02.01 del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2013.

3. El servicio se prestará por el término de 4 meses contados desde el día 05 de agosto de 2013.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Hugo Castillo Aguilera
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
HUGO GUILLERMO CASTILLO AGUILERA

En Temuco, a 05 de agosto de 2013, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante **“La Municipalidad”**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle Prat N° 650; y por la otra don **HUGO GUILLERMO CASTILLO AGUILERA**, en adelante también denominado **“El Consultor”**, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, calle quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios de consultoría:

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

Por Decreto Alcaldicio N° 449 de fecha 18 de julio de 2013, conforme dispone el artículo 10 N° 7 letra m del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación, específicamente en este caso por tratarse de servicios especializados inferiores a 1.000 U.T.M. se aprobó la contratación directa de don Hugo Guillermo Castillo Aguilera para la ejecución del servicio de Consultoría “Matrices de Riesgo – Área Central de la Municipalidad de Temuco”.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a don Hugo Guillermo Castillo Aguilera el servicio profesional de Consultoría Matrices de Riesgo – Área Central Municipalidad de Temuco, servicio que se realizará de acuerdo a la programación definida por la Dirección de Control del Municipio de Temuco y que considerará, entre otros aspectos, trabajo de nivel estratégico y operativo.

Asimismo el Consultor deberá entregar los productos que a continuación se mencionan, dentro de los meses durante los cuales desarrolle la consultoría, conforme a las siguientes reglas:

En el primer mes se entregará un modelo de negocios para la Municipalidad de Temuco, Área Central, el que a la vez comprenderá dos subproductos: Identificación de macroprocesos críticos, según entrevista de 10 a 12 y: Tabla de Factores de riesgo y de control mitigantes inherentes a cada proceso.

En el segundo mes se entregarán los siguientes productos: Matrices de riesgo de nivel estratégico institucional, Área Central (cinco macroprocesos) y; una jornada de capacitación sobre la materia para personal de la Dirección de Control de la Municipalidad de Temuco.

En el tercer mes se entregarán los siguientes productos: Matrices de Riesgo de nivel estratégico institucional, Área Central (cinco macroprocesos); una jornada de capacitación sobre la materia para personal la Dirección de Control de la Municipalidad de Temuco; una matriz operativa para algún proceso de alto riesgo identificado en la fase de estudio estratégico; un informe parcial y presentación a Directivos.

En el cuarto mes se entregarán las Bases para un plan de auditoría y un informe y presentación final.

El resto de los aspectos que comprenderá y sobre los cuales deberá realizarse el servicio de consultoría serán los establecidos en los Términos de Referencia que regulan la contratación, los cuales se encuentran fijados en Decreto Alcaldicio número 449 de fecha 18 de julio de 2013 que aprueba la contratación directa del Prestador.

TERCERA. VIGENCIA.

Las partes fijan como término de realización de los servicios de consultoría un plazo de 4 meses contados desde la fecha de aceptación por parte del Prestador de la orden de compra electrónica remitida por la Municipalidad de Temuco.

Se deja constancia que la Orden de Compra fue aceptada por el Prestador, el día 05 de agosto de 2013, fecha en la cual comenzaron a prestarse los servicios de consultoría.

CUARTA. PRECIO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$7.000.000 (siete millones de pesos), impuestos incluidos, valor que se pagará al Consultor en cuatro estados de pago de \$1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil pesos) los meses durante los cuales se desarrolle la consultoría.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Consultor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de los Términos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.

SEXTA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

SÉPTIMA. PERSONERÍA.

La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha.

OCTAVA. GASTOS Y EJEMPLARES.

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Consultor, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



HUGO GUILLERMO CASTILLO AGUILERA
CONSULTOR

MRA/ICHI